

Secretaría de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CLH, S.A. 2010.

## **ACTA NÚMERO 3/2010.**

En el domicilio social de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., calle Titán, 13 de Madrid, a las dieciséis horas del 1 de marzo de 2010, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2010.

Abierta la sesión, el representante de la sección sindical UGT manifiesta que en sesiones anteriores, celebradas los días 9, 16 y 22 de febrero de 2010, se ha hecho una exposición ampliada de los puntos contenidos en la plataforma de las secciones sindicales y señala la no asistencia del Director de Recursos Humanos a esas reuniones. La representación de la empresa manifiesta que no está en la idea de que el Director de Recursos Humanos tenga que asistir a todas las reuniones que se celebren, la representación Social si considera importante su presencia y quiere que conste en acta la no asistencia de este; asimismo, ha recabado la asistencia del Secretario y la de un Presidente que presida la Mesa Negociadora.

La representación de la Empresa comenta que, igualmente, ha hecho una exposición detallada de su plataforma negociadora en las sesiones anteriores, identificando aquellos apartados de la plataforma sindical en los que, con la negociación oportuna, se podrían llegar a acuerdos. En cuanto a la asistencia del Director de Recursos Humanos manifiesta que es competencia de esta representación designar a sus miembros y decidir quienes asisten a cada sesión y que el Director de Recursos Humanos asistirá a las reuniones cuando lo estime oportuno. En cualquier caso esta circunstancia no afecta para nada a la consideración e interés que tiene la negociación del Convenio Colectivo para la Empresa.

Por otra parte, la representación de la Empresa considera que se cuenta con un Secretario y que el Presidente de la Mesa Negociadora no es una figura imprescindible para negociar el Convenio, aduciendo, además, que si esta función la tuviera que desempeñar una persona ajena a la Compañía suele tener un coste que habría que compartir entre ambas representaciones. La representación Sindical insiste en su necesidad ante el giro que están tomando las negociaciones y planteara una propuesta en este sentido a la representación de la Empresa.

A continuación, se deja constancia de las personas que integraran la Comisión Técnica para elaborar el borrador del Plan de Igualdad, por cada una de las representaciones:

Por la representación de la Empresa: Fernando Pastor Fernández.  
Maria del Pilar Page Martin  
Aránzazu Pérez de Madrid Utrilla.  
Carmen Zoyo Briones.

Por CGT: Maria del Mar Madruga Alonso-Vega.

Por CC.OO.: Eugenio Benítez Segovia.

Por UGT: Esta sección sindical manifiesta que los designara en el momento procesal oportuno.

La representación de la empresa comenta que se había acordado en las sesiones anteriores que las partes iban a designar a sus representantes en la citada Comisión Técnica y que los trabajos de esta comisión transcurrirían en paralelo a la negociación del Convenio.

La sección sindical UGT, explica su postura indicando que ahora la negociación importante se circunscribe al convenio y que esta cuestión del Plan de Igualdad esta contemplada adecuadamente en la legislación en vigor y en su momento se podrá incorporar o trasladar a la negociación.

A continuación, la representación de la Empresa aporta a la Mesa a título informativo y con el carácter de borrador sujeto a cambios, las tablas salariales de 2009 revisadas, que se utilizarán como base para el cálculo de las tablas y valores futuros que se acuerden en el nuevo Convenio de 2010. La representación de los Trabajadores agradece esta información aunque manifiesta que la podrían haber obtenido ellos, sin embargo, insiste en que han pedido otros datos desglosados de los distintos conceptos de la masa salarial, necesarios para poder evaluar cuantitativamente las peticiones que formulan.

Por su parte, la representación de la Empresa manifiesta que se ha facilitado la misma información que en la negociación de Convenios anteriores. Se abre un debate sobre este aspecto expresando la representación de la Empresa a la otra parte que se entregue una relación detallada con la información que se precise, para analizar si es factible o procede entregarla.

En la última reunión celebrada entre las partes sin la asistencia del Secretario, la representación de la Empresa entregó propuestas de modificación de determinados artículos del convenio colectivo, en relación con varios apartados de su plataforma, pasando a debatirlas a continuación:

En relación con la propuesta de no inclusión o modificación de la Disposición Transitoria 10ª, Garantía de Empleo, la representación Social entiende que el contenido de esta disposición en el Convenio Colectivo supone una mejora de la legislación vigente y la propuesta de la Empresa pretende dejarlo estrictamente en los términos que dice la Ley, no aceptando ni la redacción propuesta ni negociar el asunto. La representación de la Empresa entiende que se trata de una cláusula de carácter obligacional, que a diferencia de las cláusulas normativas, decaen al finalizar la vigencia del convenio y, en su caso, debe negociarse el mantenimiento de la misma y por este motivo ha propuesto una redacción alternativa. Concluye la representación Social manifestando que este tema es intocable.

En relación con el artículo 46, Movilidad Geográfica, sobre la propuesta de la empresa de modificar el régimen de compensaciones en los cambios de destino para racionalizarlo y hacerlo más proporcionado, la representación Social entiende que este punto puede ser relevante cuando se refiere a un centro concreto como puede ser Oficinas Centrales, en el resto de casos el asunto posiblemente no tenga mayor trascendencia económica, en un futuro inmediato el tema puede localizarse en Burgos y Salamanca, continuando con su disertación sobre las ventajas y desventajas que supone para la empresa y los trabajadores el contenido de la propuesta. Finalmente no se acepta aunque se podría negociar conjuntamente con otros puntos de la plataforma sindical como es la consideración de un complemento de transporte.

Asimismo, en lo que afecta a la propuesta de modificación del artículo 26, Calendarios y Cuadrantes, para abordar algunos cambios en el actual procedimiento de modificación de condiciones de trabajo, e introducir la regulación de un Cuadrante Anual conjunto en las instalaciones para los especialistas de Sala de Control y los especialistas de Explotación de Instalaciones, la representación Social expone que siempre que se ha planteado este tema se ha manifestado contraria.

En relación con la propuesta de modificación del artículo 19, Movilidad funcional, la representación social comenta que ya se debatió en la reunión anterior y no se aceptó la propuesta. En cuanto a la propuesta de modificación del artículo 25, Duración y cómputo de jornada. Régimen general, igualmente, la representación Social manifiesta que por la relación que tiene con el artículo 19 si no se modifica aquel no cabe modificar este.

Tampoco se acepta, por parte de la representación de los Trabajadores, la modificación propuesta por la Empresa en el artículo 20, Ingreso del trabajador en la empresa, aduciendo que en la práctica tampoco supone nada relevante por la escasa participación que tienen en el proceso de selección, por su parte la representación de la Empresa manifiesta que en una situación en la que se trata de procesos de selección externa, competencia atribuida a la Empresa, donde lo que hay son candidatos a ingresar en la Empresa, no empleados, es por lo que no considera necesaria la presencia de la representación de los Trabajadores en las pruebas colectivas de estos procesos.

A continuación se debate en relación con las Licencias, artículo 36 del convenio colectivo, manifestando la representación de los Trabajadores que, allí donde afecte, en ese artículo, debería sustituirse "día hábil" por "día laborable" con objeto de que, en su opinión, no se perjudique al trabajador que estando de vacaciones o descansos le surja el hecho causante de la licencia y utilice esos días de descanso para hacer frente al evento ocurrido. La representación de la Empresa, expone que los días de licencia no son un derecho absoluto a disponer de descanso adicionales y que deben tener relación y coincidir con el hecho que los motiva. Si el trabajador está de descanso o de vacaciones cuando sucede un hecho susceptible de licencia, esta circunstancia no amplía el número de días de licencia, únicamente se amplía si coincide con domingos y festivo que son los días no hábiles. Este tema es ampliamente debatido por ambas representaciones sin que se llegue a un punto de acuerdo, ya que la representación de la empresa lo que solicita en su plataforma en este apartado es sustituir, para algunos tipos de licencia, la mención a "localidad" por la de "provincia".

Por último, al término de la reunión la representación de la Empresa pide que se unifique la plataforma de la parte Social. Asimismo, la representación de los Trabajadores dice que su objetivo es alcanzar un Convenio único para todos los trabajadores y, en cuanto a la unificación de plataformas aclara que, como se comprueba, en el desarrollo de las reuniones existe un portavoz.

Finalmente, siendo las dieciocho horas treinta minutos se levantan la sesión, no sin antes convocar la siguiente a las diez horas treinta minutos del próximo 9 de marzo de 2010, en este mismo lugar, indicado en el encabezamiento, con el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta 3/2010.

- Negociación sobre el contenido económico de las plataformas.
- Negociación sobre el Anexo 6 del convenio colectivo vigente.

Y yo, como Secretario, de cuanto antecede doy fe.

  
Fdo. Julián Martín Nieto  
Secretario de la Comisión Negociadora

Por la Representación de la Empresa.

Por la Representación de los Trabajadores

Fdo.

Fdo.

  
UGT

  
CCOO

Fdo.

  
CGT